JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 67

RADICADO No. 156814089001-2021-00011-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FELICIANO HERNANDEZ MORENO
DEMANDADO: DAMASO LOPEZ CANCELADO, GABRIELA RODRIGUEZ DE LOPEZ Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó evidencia de lectura de emplazamiento a través de "EMISORATRIUNFO FM STEREO", así como de publicación en la edición impresa de "asuntos:legales" del diario "La República". Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia, se tiene que en el auto calendado del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) y conforme a numeral QUINTO se ordenó la publicación en un medio escrito de amplia circulación como: "El tiempo", "Boyacá 7días" o en una radiodifusora bien "CAPINA STEREO" o "REINA STEREO"; orden que no se ha satisfecho, pues las publicaciones aportadas por la parte demandante reposan en medios de circulación masivos diferentes a los que se indicaron.

Recuerda este Despacho al profesional de derecho apoderado de la parte demandante, que el artículo 108 de la ley 1564 de 2012, deja **a criterio del Juez** el medio de comunicación masiva a través del cual debe publicarse el listado, indicándose para tal efecto al menos dos(2) opciones para ello.

Teniendo en cuenta que la mencionada disposición, pretende salvaguardar la finalidad de la notificación por emplazamiento, se procede a requerir al Dr. OSCAR EDUARDO MARTINEZ PONCE, para que allegue constancia del cumplimiento de lo señalado en el numeral quinto del resuelve del proveído mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, en orden a continuar con el trámite ordinario del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 67

RADICADO No. 156814089001-2021-00011-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 18

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea66c56e53c4027c6ba3cb05bd4f64fe523dc9a607eadccdb244e5630992c7e**
Documento generado en 09/06/2022 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica